

VISTOS:

El Memorando N° D001095-2020-GRC-GGR, Oficio N° D001045-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000220-2020-GRC-SGO-JEL, Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre del 2019, se suscribió el **Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ** - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "**Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca**"; entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y el **Consortio DIISAC**, debidamente representado por su Representante Común señor **Richard Joel Díaz Alcalde**; siendo el monto del contrato el importe de S/ 563,843.32 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, mediante Informe N° D000220-2020-GRC-SGO-JEL, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ingeniero Mecánico Electricista – Ing. Juan Carlos Espinoza Lira – Inspector de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones, le manifiesta al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, "*... en atención al documento de la referencia, me dirijo a usted para alcanzar adjunta al presente, el Expediente de Mayores Metrados N° 02 verificado en Obra y que se requiere se tramite la Aprobación vía Resolutiva para proceder al pago correspondiente según lo solicitado en Informe N° D000199-2020-GRC-SGO-JEL correspondiente a la Obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", el cual ha sido ejecutado por el Contratista "Consortio DIISAC", que comprende de 85 folios y que luego de efectuarse la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 el Inspector de Obra verifico que al no ejecutarse todos los metrados aprobados la ejecución ascendió a la suma de S/ 1,898.17 (Un Mil ochocientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV".*

Que, mediante **Oficio N° D001045-2020-GRC-SGSL**, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, en calidad de encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite ante el Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 02, en el cual señala: "(...) hacerle llegar la Valorización por Mayores Metrados N° 02 de la ejecución del proyecto en referencia, valorización que ha sido elaborada por el Ing. Juan Carlos Espinoza Lira – Inspector

de Obra, por lo que con el visto bueno del suscrito en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, así como encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura, remito a su Despacho para su conocimiento y AUTORICE vía resolutive el pago de la presente Valorización, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Informe Técnico (INFORME N° D000220-2020-GRC-SGO-JEL)";

Que, con **Memorando N° 1095-2020-GRC-GGR**, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Gerente General Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; evaluar lo solicitado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, como encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura y de ser favorable proyectar resolución.

Que, es preciso aclarar que la Gerencia Regional de Infraestructura, junto con sus unidades, son exclusivamente responsables de la información técnica que remiten y del contenido de la misma; teniendo en cuenta además que mediante Memorando Múltiple N° 29-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de enero de 2019, el despacho de la Gerencia General Regional, dispuso la conformidad técnica en los Proyectos resolutivos; al consignar que "... a partir de la fecha se ha dispuesto que previa a la emisión de los proyectos de resolución solicitados por las áreas técnicas ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como los proyectos resolutivos que se elaboren en vuestras dependencias Sub Gerencias, Direcciones o Unidades Formuladoras (según sea el caso), deberán contar con el respectivo informe de conformidad que señale expresamente la conformidad técnica de lo solicitado o proyectado según sea el caso, a efecto de continuar su trámite y firma correspondiente. Se precisa que las áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información técnica que remiten y del contenido de la misma; por lo que deberán proceder a efectuar la evaluación y verificación de los documentos técnicos en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos por Ley y Normativa Interna".

Que, en el expediente técnico de mayores metrados de obra N° 02, correspondiente a la obra "**Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca**", obra la memoria descriptiva la misma que señala:

6.0 PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02

El Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el trámite de la prestación adicional; teniendo en cuenta que:

Con fecha 08 de setiembre de 2020, mediante anotación de cuaderno de Obra N° 191 el Residente de Obra solicita al inspector de Obra autorización para la ejecución de Mayores Metrados en la red primaria y red Secundaria, en virtud a lo indicado en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Con Fecha 08 de Setiembre de 2020, mediante anotación de cuaderno de Obra N° 192 el Inspector de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados.

7.0 CUANTIFICACION PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02

Teniendo en cuenta que un Mayor Metrado es el incremento del Metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico; así mismo siendo estos Metrados indispensables para lograr el objetivo del proyecto se ha solicitado la autorización para la ejecución de los mayores metrados N° 02; los que se describen a continuación:

REDES PRIMARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MAYOR METRADO AUTORIZADO EN ASIENTO 192 DEL CUADERNO DE OBRA		
				METRADO Cantidad	TOTAL	S/.
A SUMINISTRO DE MATERIALES						
MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS						
8.00	PERNO DE A" G" DE 16 mm Ø x 305 mm, PROVISIO DE TUERCA Y CONTRATUERCA	u	4.10	3.00		12.30
8.07	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A" G", 57 x 57 x 5 mm, AGUIERO DE 18 mm Ø	u	1.00	1.00		1.00
SUB-TOTAL B:						
11.00	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA					13.30
11.03	FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 12 A, TIPO K	u	4.50	3.00		13.50
11.05	TERMINAL DE COMPRESION CADMIADO CON OREJA PARA CONDUCTOR DE 35mm ²	u	7.70	11.00		84.70
SUB-TOTAL 11:						
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES						
111.80						
B MONTAJE ELECTROMECANICO						
INSTALACION DE ESTRUCTURAS						
2.01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO I (arcilloso y conglomerado)	m ³	48.10	0.0030		0.14
2.05	RELLENO Y COMPACTACION PARA CIMENTACION DE POSTE EN TERRENO TIPO I (arcilloso y conglomerado)	m ³	211.20	0.0090		1.90
SUB-TOTAL 2:						
2.04						
4.00 MONTAJE DE ARMADOS						
4.04	ARMADO TIPO PTV83-3	lpo	128.70	1.00		128.70
SUB-TOTAL 4:						
128.70						
TOTAL MONTAJE ELECTROMECANICO						
130.74						

REDES SECUNDARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MAYOR METRADO AUTORIZADO EN ASIENTO 192 DEL CUADERNO DE OBRA		
				METRADO Cantidad	TOTAL	S/.
A SUMINISTRO DE MATERIALES						
ACCESORIOS DE CABLES AUTOPORTANTES						
3.00	CORREA PLASTICA DE AMARRE COLOR NEGRO	u	0.30	149.000		44.70
SUB-TOTAL 3:						
44.70						
6.00 RETENIDAS Y ANCLAJES						
6.05	MORDAZA PREFORMADA DE A" G" PARA CABLE DE 10 mm Ø	u	7.70	14.000		107.80
SUB-TOTAL 6:						
107.80						
8.00 PUESTA A TIERRA						
8.08	CINTA AISLANTE VINILICA	m				0.00
SUB-TOTAL 8:						
0.00						
9.00 CONEXIONES DOMICILIARIAS						
9.07	CINTILOS DE AMARRE PVC DE 250mm	u	0.90	70.000		63.00

9.15	TEMPLADOR DE ACOMETIDAS, TIPO SAPITO	u	1.70	133.000		226.10
SUB-TOTAL 9:						
2.89.10						
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES						
441.60						
B MONTAJE ELECTROMECANICO						
MONTAJE DE ARMADOS						
5.01	ARMADO TIPO EB1	lpo	25.30	7.000		177.10
SUB-TOTAL 6:						
0.00						
9.02	CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIAS, CONFIGURACION LARGA, INCLUYE INSTALACION DE CAJA PORTAMEDIDOR	u	65.50	7.000		458.50
SUB-TOTAL 9:						
458.50						
TOTAL MONTAJE ELECTROMECANICO						
635.60						

7.1 PRESUPUESTO MAYORES METRADOS AUTORIZADOS N° 02 (CON PRECIOS CONTRACTUALES)

Con Fecha 08 de Setiembre de 2020, mediante anotación de cuaderno de Obra N° 192 el Inspector de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados N° 02 solicitados por el Contratista, ascienden a la suma de S/ 2 350,75 (Dos Mil trescientos cincuenta con 75/100 soles) incluido el IGV, cuya necesidad fue definida como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado del expediente técnico de replanteo final de obra a la fecha de la anotación en el cuaderno de Obra, concordante con los precios unitarios ofertados.

Luego de efectuarse la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 el Inspector de Obra verifico que la ejecución solo ascendió a la suma de S/ 1,898.17 (Un Mil ocho cientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO DE OBRA MAYORES METRADOS N° 02 EJECUTADOS EN OBRA

OBRA: "CREACIÓN DEL SERVIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN EL SECTOR VERA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
 CUENTE : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 LUGAR : SECTOR VERA
 DEPARTAMENTO : CAJAMARCA
 PROVINCIA : CAJAMARCA
 DISTRITO : BAÑOS DEL INCA
 SECTOR N° 02 : REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS
 FECHA: SETIEMBRE 2020

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			MAYOR METRADO AUTORIZADO EN ASIENTO 192 DEL CUADRO DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS EN OBRA		
		REDES PRIMARIAS (S/)	REDES SECUNDARIAS (S/)	TOTAL SOLES (S/)	REDES PRIMARIAS (S/)	REDES SECUNDARIAS (S/)	TOTAL SOLES (S/)
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	87,866.91	214,349.64	302,216.55	111.80	441.80	553.60
B	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	28,028.52	71,093.96	99,122.47	130.74	835.80	966.54
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	10.00%	9,786.69	21,454.96	28,221.65	11.18	44.18
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	101,882.12	308,878.66	410,760.77	253.72	1,278.78	1,532.50
E	GASTOS GENERALES DIRECTOS	11.43428168934040%	11,876.14	35,273.48	46,949.62	29.58	128.89
F	GASTOS GENERALES INDIRECTOS	0.4896432258259150%	497.33	1,502.01	2,000.20	1.24	5.49
G	TOTAL GASTOS GENERALES (GG)	11.92392491497410%	12,373.47	36,775.49	48,949.82	30.82	134.38
H	UTILIDADES	6.00%	6,679.11	16,343.92	28,433.83	12.89	58.07
I	SUB-TOTAL SIN I.G.V. (SI) (DGHG)		118,834.76	358,998.57	477,833.32	296.81	1,311.91
J	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)		21,390.26	64,619.74	86,010.00	83.43	256.13
K	MONTO TOTAL		140,225.02	423,618.31	563,843.32	380.24	1,568.04
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRACTUAL (%)				100.00%		0.34%

7.2 CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA MAYORES METRADOS N° 02

Para efectos del cálculo del porcentaje de Incidencia Acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones aplicable al contrato.

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, se efectuará mediante la fórmula siguiente:

$$I\% = \left(\frac{\sum PAO + \sum MM - \sum PDV}{MC} \times 100\% \right) < 15\%$$

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE mayores metrados N° 02 = 10.24 % < 15%

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PAO = Presupuesto adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contratista y el presupuesto adicional en trámite.

MM = Mayor metrado aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados probados previamente por la Entidad y de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO DE OBRA- CALCULO INCIDENCIA DEL MAYORES METRADOS N° 02

OBRA: "CREACIÓN DEL SERVIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN EL SECTOR VERA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
 CUENTE : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 LUGAR : SECTOR VERA
 DEPARTAMENTO : CAJAMARCA
 PROVINCIA : CAJAMARCA
 DISTRITO : BAÑOS DEL INCA
 SECTOR N° 02 : REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO NO VINCULADO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO
		TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)	TOTAL SOLES (S/)
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	282,116.55	13,008.89	363.45	7,811.11	34,728.68	42,539.79	89,248.10	37,520.78	48,718.43
B	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	99,122.47	9,993.84	766.34	3,817.30	10,927.53	22,784.85	12,840.70	12,844.10	86.00
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	10.00%	1,360.80	85.34		3,188.42	3,180.42	8,524.51	3,713.17	4,811.34
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	408,469.87	24,363.28	1,215.14	11,628.42	87,846.63	68,453.28	106,798.31	53,838.05	63,544.24
E	GASTOS GENERALES DIRECTOS	46,949.62	2,834.88	186.74	1,314.47	6,367.39	7,872.42	12,264.44	6,187.37	6,087.07
F	GASTOS GENERALES INDIRECTOS	2,000.00	1,291.76	8.34	58.08	278.69	300.74	922.46	262.72	298.75
G	TOTAL GASTOS GENERALES (GG)	48,949.62	2,966.64	195.08	1,372.55	6,646.08	8,175.66	13,186.90	6,450.09	6,385.82
H	UTILIDADES	6.00%	30,423.03	1,233.11	66.58	871.82	2,892.84	3,424.88	8,339.61	2,892.89
I	SUB-TOTAL SIN I.G.V. (SI) (DGHG)	477,833.32	28,662.94	1,894.51	13,518.71	68,747.31	81,128.07	124,823.22	61,768.88	62,261.39
J	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	86,010.00	5,181.40	299.28	2,469.11	12,618.61	14,433.81	22,418.36	11,294.31	11,199.83
K	MONTO TOTAL	563,843.32	34,844.34	1,893.79	15,987.82	81,365.92	95,561.88	147,241.58	73,063.19	73,461.22
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRACTUAL (%)		100.00%	340.68.02%	0.34%	2.81%	13.97%	16.77%	28.12%	13.14%
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONALES DE OBRA									10.17%

8.0 CONCLUSIONES

Se recomienda tramitar los mayores metrados de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra.

1.1 MAYORES METRADOS (con Precios Contractuales)

Con Fecha 08 de Setiembre de 2020, mediante anotación de cuaderno de Obra N° 192 el Inspector de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados N° 02 solicitados por el Contratista, ascienden a la suma de S/ 2 350,75 (Dos Mil trescientos cincuenta con 75/100 soles) incluido el IGV, cuya necesidad fue definida como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado del expediente técnico de replanteo final de obra a la fecha de la anotación en el cuaderno de Obra, concordante con los precios unitarios ofertados.

Luego de efectuarse la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 el Inspector de Obra verifico que la ejecución solo ascendió a la suma de S/ 1,898.17 (Un Mil ocho cientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV

1.2 INCIDENCIA

El monto acumulado de los Mayores Metrados autorizados y las Prestaciones Adicionales restando el Presupuesto Deductivo Vinculado determina una Incidencia del 10.17% del monto del Contrato original. La indicada incidencia no excede el 15% del monto del Contrato Original.

9.0 RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar el presente expediente Técnico de Mayor Metrado de obra N° 02 que asciende a la suma de S/ 1,898.17 (Un Mil ocho cientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV. Teniendo en cuenta que la Incidencia Acumulada del presupuesto de mayor Metrado de obra respecto del monto del contrato original es menor al 15%

Que, para tal efecto se hace referencia a la **OPINIÓN N° 167-2018/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Ejecución de mayores metrados en contratos de obra, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos:

"2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

"Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado)

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.

*"Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución**, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente*

párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado y resaltado son agregados).

*"De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función–** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.*

"Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa.

"En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable.

"En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra¹.

¹ Cabe reiterar que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

"2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

"A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo².

"Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

"De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento".

3. CONCLUSIONES

3.1. La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado".

² De conformidad con el numeral 3 del artículo 169 del Reglamento.

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **"Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por el Consorcio DIISAC, y autorizados por el inspector de obra;

Que, respecto a la ejecución de **mayores metrados N° 02**; estos habrían sido autorizados por el Inspector de Obra; los cuales se encuentra a detalle especificados en la **memoria descriptiva** del expediente técnico. Sobre el particular se precisa, que conforme el Numeral 187.1 del Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes..."*;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el **Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ** - Primera Convocatoria, se puede señalar que la misma ha sido suscrita bajo los alcances de la Ley N° 30225 y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, en virtud del pedido realizado señalamos que una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en la forma y oportunidad establecida en el **Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR**; sin embargo, durante la ejecución contractual, se pueden ocasionar determinadas circunstancias que generan que se modifique las prestaciones inicialmente pactadas. Ante dicha situación podemos encontrar en la Normativa de Contrataciones la figura de "Modificación del Contrato";

Que, de conformidad a la solicitud presentada, se puede verificar según Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, que la Ejecución de la Obra: **"Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**, se encuentra ejecutándose bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios. De acuerdo a la modalidad de Contratación señalada "Precios Unitarios", la Normativa de Contrataciones en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha señalado en su Literal b del Artículo 35, que dicho sistema de contratación es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o

magnitudes requeridas. (...). En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 34.1 que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El Numeral 34.2 describe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.4 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad a lo señalado, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, **lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, en relación a lo señalado, mencionamos la definición otorgada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así encontramos que, en el Anexo N° 01 Definiciones; define al "**mayor metrado**" como (...) **el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.** Bajo dicho concepto, como se ha mencionado, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", **el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato

respectivo; sin embargo del análisis realizado por el inspector de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, partidas que fueron establecidas en el Expediente técnico, sin embargo al encontrarse bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, aplicable a este sistema de contratación no pudo conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Según la información señalada por el Inspector de Obra Ing. Mec. Elect. Juan Carlos Espinoza Lira;

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Inspector de Obra, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en el supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el pedido ha recibido la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido **AUTORIZADO** por el Inspector de Obra según las anotaciones realizadas en el **Cuaderno de Obra** y comunicados a la Entidad; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados N° 02, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago de los mayores metrados N° 02 que han sido ejecutados conforme al análisis realizado, correspondiente al monto de S/ 1,898.17 (Un Mil ochocientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV, siendo que el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados autorizados y las prestaciones adicionales, restando el presupuesto deductivo vinculado, asciende a 10.17 % del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones, el cual según lo señalado cumple con lo indicado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de los actuados, se tiene que la solicitud incoada ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los mayores metrados N° 02, de conformidad a los alcances señalados, **por lo que se considera que se declare procedente la solicitud de autorización del pago de mayores metrados;**

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago por Mayores Metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, autorizar el pago de Mayores Metrados de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS N° 02, por los montos de **S/ 1,898.17 (Un Mil ochocientos noventa y ocho con 17/100 soles)** incluido el IGV, siendo que el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados autorizados y las prestaciones adicionales, restando el presupuesto deductivo vinculado, asciende a 10.17 % del monto del contrato original, Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "**Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca**", en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que Gerencia Regional de Infraestructura, **es, exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad**, así como **de la información técnica que remite y del contenido de la misma**.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO DIISAC**; en su domicilio sito en Jirón Beato Juan Masias N° 1490 – Barrio Mollepampa Bajo, de esta ciudad; y al correo diisac@hotmail.com, conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato N° 006-2019-GR.CAJ/GGR; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL